

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el término para subsanar la demanda venció; la parte interesada no presentó subsanación

Para proveer lo pertinente, 2 de junio de 2023



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco de junio de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	794
DEMANDANTE	GLORIA AMPARO - JARAMILLO PELÁEZ
DEMANDADO	GESTION URBANA S.A.S.
PROCESO	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICADO	170014003007-2023-00249-00

Revisado el cartulario se observa que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en los términos indicados en el auto adiado 9 de mayo de 2023.

En ese sentido, habrá de darse aplicación al artículo 90 procesal; rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de** Manizales, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de cumplimiento de contrato, adelantada por GLORIA AMPARO - JARAMILLO PELÁEZ contra GESTION URBANA S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado
No. 085 DEL 6 DE JUNIO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408e12fbf06af333502b2438e4532d1213969c9ba1a18f5580703d95efa0585f**

Documento generado en 05/06/2023 03:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>